

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Consejo de Gobierno	
CVE-2019-1900	Decreto 13/2019, de 28 de febrero, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga para el día 8 de marzo de 2019.	Pág. 174
CVE-2019-2044	Decreto 17/2019, de 4 de marzo, por el que se amplía la duración de los servicios mínimos establecidos mediante Decreto 13/2019, de 28 de febrero, que habrán de regir la jornada de huelga para el día 8 de marzo de 2019.	Pág. 202

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-1900 *Decreto 13/2019, de 28 de febrero, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga para el día 8 de marzo de 2019.*

La convocatoria de huelga general para el día 8 de marzo de 2019 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, obliga a la toma de decisiones en relación al establecimiento de los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la jornada de huelga.

La situación de la huelga planteada lo es con motivo de cuatro convocatorias de huelga realizadas:

1.- Las efectuadas por la Confederación Nacional del Trabajo y la Confederación Intersindical que se desarrollarán desde las 00:00 horas, hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo. Teniendo en cuenta la convocatoria la situación de huelga puede afectar a varios turnos de trabajo. El comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque comience antes de las 00:00 horas del día 8 de marzo, y su finalización tendrá lugar una vez acabado el último turno, aunque se prolongue después de las 24:00 horas del día 8 de marzo.

2.- La efectuada por Unión General de Trabajadores cuya convocatoria da cobertura, de un lado a toda la jornada laboral proponiendo, asimismo y de forma simultánea, al menos, un paro de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo del referido día 8, siendo estos los siguientes: de 12:00 a 14:00 horas, de 16:00 a 18:00 horas y para las jornadas continuadas y en turno de noche la huelga será de al menos las dos primeras horas del turno nocturno que comienza en la jornada del día 8.

3.- La efectuada por Comisiones Obreras cuya convocatoria es de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo del día 8 de marzo. En concreto para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana, la huelga será de 12:00 a 14:00; para las jornadas continuadas en turno de tarde será de 16:00 a 18:00 horas y para las jornadas continuadas en turno de noche, la huelga será durante las dos primeras horas del turno nocturno que comience en la jornada del día 8.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

CVE-2019-1900

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución Española, el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

De lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta las características de la convocatoria de huelga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, es por lo que la prestación de los servicios mínimos esenciales lo serán en las siguientes actividades:

En lo que afecta a los servicios sanitarios:

Servicio Cántabro de Salud:

Los servicios mínimos establecidos en el Servicio Cántabro de Salud tienen por objeto atender la actividad imprescindible para la coordinación de las incidencias que se pudieran producir a nivel asistencial en las distintas Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, así como las que se corresponden con sus obligaciones legales de supervisión y control.

A tal fin se establecen los siguientes mínimos:

Unidad de Información y Registro: 1 persona.

Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa: 1 persona.

Atención Especializada:

Los servicios mínimos que se han establecido para los hospitales lo son al objeto de tutelar, en una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, los servicios sanitarios a los ciudadanos teniendo en cuenta la interrelación en la prestación del servicio de asistencia sanitaria entre las distintas Unidades pues, de no ser así, pudieran derivarse riesgos con perjuicios no-

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

tables para la ciudadanía, si se estableciera un nivel de servicios inferiores a los propuestos, por lo que se trata de garantizar los siguientes:

I.- Gerencia Atención Especializada Área I – Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.
Atención integral a los pacientes ingresados.
Cuidados críticos: UCI, Reanimación, Obstetricia y Neonatología.
Cirugía Oncológica, realizada con anestesia general o loco-regional.
Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.
Estudios pre-operatorios que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como preferente.
Consultas externas de pacientes desplazados.
Tratamientos Oncológicos.
Tratamientos del dolor.
Diálisis.
Trasplantes.
Todas las pruebas complementarias que tengan la categoría de prioritarios.
Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.
Estos servicios mínimos fijados están orientados a las Áreas Quirúrgicas, Hospitalización General, Servicios Especiales, y Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias.

II.- Gerencia Atención Especializada Área II – Hospital Comarcal de Laredo:

Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología, Pediatría y Traumatología. - Demanda asistencial a pacientes ingresados y atención a pacientes en Urgencia.
Laboratorio. - Un profesional para Hematología, Bioquímica y Microbiología para atención de pacientes hospitalizados y posibles urgencias.
Radiodiagnóstico. - Atención urgente a pacientes ingresados y atender Urgencias. Atención al Escáner.
Anestesia. - Dos profesionales para atención quirúrgica urgente y Urgencias.

Plantas de Hospitalización:
Azul, Marrón, Verde. - Pacientes hospitalizados. 35 camas cada planta.
Planta Amarilla. - Hospitalización extra.
Urgencias. - Atención de la demanda de Urgencias y atención de 2 boxes de Cuidados Críticos y pacientes en Observación.
Farmacia. - Preparación y distribución de fármacos en pacientes hospitalizados.
Radiodiagnóstico. - Atención de la Sala de Urgencia y Escáner y pacientes hospitalizados.

Laboratorio:
Analíticas urgentes de pacientes ingresados.
Analíticas urgentes de pacientes en Urgencias.
Procesamiento de las posibles muestras que lleguen de Atención Primaria.
Atención de Hematología y Banco de Sangre.
Consultas. - Endoscopias urgentes.
Anatomía Patológica. - Procesamiento de muestras urgentes.

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

III.- Gerencia Atención Especializada Áreas III y IV – Hospital Comarcal "Sierrallana":

Los servicios mínimos propuestos para el Hospital "Sierrallana" se corresponden con los efectivos establecidos para un sábado, con las siguientes consideraciones:

Facultativos: En el turno de mañana los siguientes Servicios:

Anestesia y Reanimación, Obstetricia y Ginecología, Traumatología y Urología: 1 profesional para la previsión de necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente no demorable.

Oncología: 1 profesional para el tratamiento que se administra en el Hospital de Día Médico y sus posibles incidencias y que no admite demora.

Farmacia: 1 profesional para preparación de unidosis y citostáticos.

Enfermería:

Quirófano: 1 enfermero por la previsión de la necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente no demorable.

Laboratorio: 1 enfermero para la recepción de muestras recibidas.

Otros servicios:

Almacén: 1 celador para la recepción de material.

Secretarías: 2 auxiliares administrativos para la elaboración de informes urgentes.

Gerencia Atención Primaria:

En cada Zona de Salud se han propuesto servicios mínimos para las unidades de admisión, médicos de familia y enfermeros. Se han propuesto servicios mínimos para las categorías de auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, peditras, matronas, trabajadores sociales y celadores, en cuatro servicios de urgencias (SUAP).

En la Gerencia se hace preciso contar con el número de efectivos que haga posible el trabajo administrativo inherente a las actividades asistenciales por lo que se han propuesto 7 auxiliares administrativos, 1 informático y 1 conductor para las unidades de personal, contratación administrativa, suministros, almacén, nóminas, contabilidad y facturación. Además, se ha propuesto para la Gerencia un farmacéutico y un farmacólogo clínico para el control de urgencias epidemiológicas, un odontólogo de área y auxiliar de enfermería de odontología para todos los centros.

Emergencias 061:

De las 5 bases de Cantabria se propone 1 médico y 1 ATS para cada una de ellas salvo para la Base de Astillero, entendiéndose que la limitación a una sola jornada del paro convocado permite no generalizar al cien por cien de los efectivos sanitarios de servicios mínimos en este tipo de unidades.

Unidades de admisión (mostrador y celadores):

1 auxiliar administrativo en cada Zona de Salud en el centro de salud de cabecera, en la franja horaria de mañana y otro en su caso, en la franja horaria de tarde. Se encargarán de atender las tareas propias de admisión y citación.

Se propone 1 celador SUAP para las zonas de Castro SUR, Sardinero, Zapatón y Campoo, debido a que estos SUAP prestan servicio a usuarios de localidades extensas como Santander, Torrelavega, Castro Urdiales y Reinosa

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Médicos de familia:

1 médico de familia en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana y tarde (EAP) y noche (SUAP).

En los centros rurales en los que no se trabajen tardes, se designará para efectuar los servicios mínimos al que trabaje hasta las 17 horas.

Como excepción se han propuesto 2 médicos de mañana y 2 de noche en la zona de Liébana y 2 de mañana y 2 de tarde en las zonas de Besaya y Zapatón. En Liébana por la dispersión existente entre municipios y en Besaya y Zapatón por la presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17:00 horas a 9:00 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario desde las 24:00 horas del día 7 a las 9:00 horas del día 8 y desde las 17:00 a las 24:00 horas del día 8, es decir en los mínimos del SUAP están implicados 2 equipos SUAP, los que realicen guardias los días 7 y 8 de marzo.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 médico en cada centro de salud para cada uno de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

Enfermeras:

1 enfermero en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana y tarde (EAP) y noche SUAP y en los centros rurales en los que no se trabajen tardes, se designará para efectuar los servicios mínimos al que trabaje hasta las 17:00 horas.

Como excepción se han propuesto 2 enfermeros de mañana y 2 de tarde en la zona de Besaya y 2 enfermeros de mañana y 1 de tarde en la Zona de Zapatón, por la elevada presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17:00 horas a 9:00 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario desde las 24:00 horas del día 7 a las 9:00 horas del día 8 y desde las 17:00 a las 24:00 horas del día 8, es decir en los mínimos del SUAP están implicados 2 equipos SUAP, los que realicen guardias los días 7 y 8 de marzo.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 ATS para cada uno de los centros de salud de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

En lo referente a los Servicios Sociales previstos como medidas de carácter protector que garanticen un mínimo de condiciones de vida dignas y calidad de las personas en situación de dependencia, resulta innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a las personas con discapacidades físicas y psíquicas, que particularmente se presta en los Centros de Atención a la Dependencia. Asimismo, se considera esencial el Servicio de Acción social e Integración ya que el servicio que presta está relacionado con actividades vitales de los usuarios a los que atienden. Igualmente se considera esencial la atención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia - Centros de Atención a la Primera Infancia, Centros Territoriales de Servicios Sociales, Centros de Atención a la Infancia y Adolescencia y Centros de Atención a la Infancia y Familia-, donde se hace preciso prevenir posibles situaciones de desprotección y carencia que menoscaben el adecuado desarrollo integral de los menores, y a prestar a las familias el apoyo necesario con el objeto de favorecer el derecho fundamental a mantener una relación normalizada con ambos progenitores cuando existen situaciones de desprotección o conflictividad familiar y en cumplimiento de órdenes judiciales, así como aquellas que tienen por objeto facilitar un lugar de residencia y convivencia que satisfaga las necesidades de protección, educación y desarrollo que demandan una atención permanente; y por último la atención que se ofrece en los Centros de Día. En todos ellos las situaciones y prestación del servicio se efectúa teniendo en cuenta la situación personal de los destinatarios de los servicios pues de no prestarse podría ocasionar un perjuicio muy superior

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

al objetivo de la huelga y de manera más particular en aquellos servicios de la dependencia donde se podría poner en peligro la salud de las personas, en los casos en los que se dé la atención directa y donde los servicios van destinados a los cuidados básicos personales (levantarse, acostarse, cambios posturales, aseo...) y al suministro de alimentos y medicación por lo que la dotación se ha configurado de forma proporcional a la atención de éstas necesidades.

El derecho a la educación es asimismo un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española, a la vista de que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal laboral como funcionario en los centros educativos que desarrollen tareas educativas, y teniendo en cuenta la duración de la huelga y de que no existen en la fecha de la convocatoria pruebas de evaluación, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el correlativo derecho de la educación y el trabajo. Asimismo y debido a su carácter de servicio público esencial, los servicios mínimos que se fijan son acordes a la proporcionalidad que se exige basada en la dificultad de garantizar la seguridad del alumnado menor de edad que asiste a los centros educativos, así como en las especificidades existentes en los centros con alumnos que requieran especial atención, o en otras circunstancias, tales como, la existencia de centros con varios edificios y los distintos tamaños de los centros afectados por la huelga.

Del mismo modo, se debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en los aspectos cuya paralización puede suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos. Teniendo en cuenta que en lo que afecta a la naturaleza esencial del servicio, no es preciso que el interés que se quiera salvaguardar sea de carácter vital, pues es suficiente vincularlo a la garantía de los derechos fundamentales o libertades públicas o a otros bienes especialmente protegidos. En el caso de la Administración de Justicia ha de evitarse un resultado injustificadamente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos y cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Teniendo en cuenta la observancia del principio de proporcionalidad que debe presidir la fijación de estos servicios mínimos atendiendo a las características de la jornada de huelga convocada se deben considerar como servicios mínimos esenciales aquellos que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público de la Justicia proponiendo aquellos que se encuentran de guardia habitualmente.

La jurisprudencia ha considerado esenciales la prestación del servicio de guardia, los juicios orales de causas con preso y las medidas cautelares o provisionales (SSTS de 21-12 y 22-3 de 2011, 1-10-2010 y 10-11-2008, entre otras). Esta circunstancia motiva que los Juzgados y las Fiscalías que se encuentren de guardia habrán de contar con toda la dotación de personal que habitualmente presta este servicio. La misma premisa es válida para los médicos forenses pertenecientes al Instituto de Medicina Legal de Cantabria. En cuanto a los juicios orales en causas con preso, es admitido pacíficamente que no pueden ser suspendidos por causa de la huelga. Por ello, los servicios mínimos contemplan que los Juzgados de lo Penal y las secciones penales de la Audiencia Provincial estén cubiertos necesariamente por un reducido número de funcionarios que puedan atender adecuadamente las vistas señaladas. La posibilidad de que se soliciten medidas cautelares o provisionales justifica que se fije un mínimo de funcionarios por órgano judicial, pertenecientes a los cuerpos de gestión y tramitación, que puedan atender tal circunstancia en el hipotético caso de que se produzca. En el mismo sentido, si un ciudadano tiene que presentar un escrito cuyo plazo de presentación vence el día de la huelga, ha de poder hacerlo. Por ello, ha de contemplarse un número de funcionarios que atiendan los servicios de registro y reparto y de notificaciones y embargos.

En cuanto a las actuaciones de Registro Civil ha de tenerse en cuenta que el artículo 32 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil establece que, a efectos del mismo, son hábiles todos los días y horas del año, y que existen determinadas actuaciones a cargo de los

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Registros que deben practicarse con urgencia, como los matrimonios in articulo mortis o la expedición de licencias de enterramiento, por ejemplo. Por ello, también se estima necesario que exista un número reducido de funcionarios que atiendan estas contingencias, especialmente en los Registros Civiles de Santander y Torrelavega que cuentan con un personal netamente diferenciado del de los Juzgados a los que están adscritos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios mínimos esenciales de la Administración de Justicia de Cantabria serán las siguientes actividades: servicio de guardia de Juzgados, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal, Juicios orales del orden penal en causas con preso, medidas cautelares o provisionales, actuaciones de Registro Civil. Si bien todas las actuaciones se consideran servicio esencial, se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral en sentido estricto (nacimientos, defunciones, matrimonios), registro de asuntos y escritos en los que venza un plazo preestablecido en la Ley, todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.

En lo que afecta al derecho de la comunidad a las prestaciones vitales, se consideran esenciales los servicios de atención de emergencias que requieren una respuesta inmediata y cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos; la necesaria investigación y actuación en los casos de accidentes, graves o mortales, al objeto de poder conocer las circunstancias en que ocurrieron y la necesidad de la inmediatez en la acción que se considera esencial a la hora de determinar las causas del accidente; la protección de ríos y montes, particularmente las actividades dirigidas a la situación de extinción de incendios forestales; vialidad, particularmente, teniendo en cuenta que nos encontramos en época de vialidad invernal por lo que pueden darse situaciones relacionadas con inclemencias meteorológicas que aconsejan disponer de un personal mínimo para atender necesidades urgentes; Protección Civil; Servicios de Salud Pública para poder asegurar una respuesta esencial ante posibles situaciones de alerta alimentaria, procesos infecciosos de características epidémicas, afección de aguas de consumo humano; Servicios de Inspección y Seguridad, Servicio de Explotación, Igualmente ha de tutelarse el derecho de acceso de los ciudadanos a algunos registros en función del horario prestado, así como a la información al objeto de que los mismos les permitan garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia; Innovación, Industria, Turismo y Comercio; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas y Vivienda; Medio Rural, Pesca y Alimentación; Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social; Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 2019,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por las organizaciones sindicales que afecta al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, de acuerdo con las convocatorias, abarcarán los periodos de duración de aquellas: desde las 00:00 horas, hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta las convocatorias, cuando afecten a varios turnos de trabajo el comienzo de los servicios mínimos se efectuará en el primer turno, aunque comience antes de

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

las 00:00 horas del día 8 de marzo. El resto se constituirán con el horario que corresponda en función de la jornada. Asimismo, se constituirán servicios mínimos durante las dos primeras horas del turno nocturno que comience en la jornada del día 8.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.S., el consejero de Obras Públicas y Vivienda
(Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

ANEXO DECRETO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

- 2 Agentes de Información

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

Servicio de Protección Civil

- 1 Técnico del Servicio
- 2 Técnicos Auxiliares de Protección Civil

Agentes de Seguridad

- El Jefe de Grupo de Seguridad y Vigilancia
- 2 Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia en turno de mañana
- 2 Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia en turno de tarde
- 2 Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia en turno de noche

Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria

- Parque de Laredo y Los Corrales de Buelna: 3 bomberos, de 0:00 a 24:00 horas
- Parque de Valdáliga, Reinosa, Tama y Villacarriedo: 3 bomberos, de 0:00 a 24:00 horas
- En la recepción y gestión de las llamadas de emergencia:
 - Tres operadores, de 7:00 a 23:00 horas
 - Dos operadores en el resto de la jornada
- En relación con la Sala, se establece el servicio mínimo de un Jefe de Sala en turno de mañana y de un Jefe de Sala en los turnos de tarde y noche.

Dirección General de Justicia

1º Partido Judicial de Santander:

Juzgado de Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

2º Partidos con un solo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción:

Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

3º Partidos con dos o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

4º Fiscalía de Cantabria:

-Fiscalía Superior (en su conjunto): Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Fiscalía de Menores: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Adscripciones de Torrelavega y Laredo: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

5º Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

-Los Médicos forenses de guardia de cada zona.

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

6º Registros Civiles de Santander y Torrelavega:

Un funcionario perteneciente al cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General

- 1 Funcionario/a en el Registro

Dirección General de Turismo

- 1 Funcionario/a en el Registro
- 1 Funcionario/a atención al público

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

- 1 Inspector

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

- 1 Técnico

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

- 1 Funcionario

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- 1 Funcionario/a encargado del Registro.
- 4 Funcionarios/as en atención al público.

Servicio Cántabro de Empleo

Oficina de Empleo de Santander I

- Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Santander II

- Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Camargo

- Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Torrelavega

- Directora de Oficina

Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera

- Directora de Oficina

Oficina de Empleo de Reinosa

- Directora de Oficina

Oficina de Empleo de Colindres

- Directora de Oficina

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Oficina de Empleo de Castro Urdiales

- Coordinador de Seguimiento y Registro

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1 Ordenanza
- 1 Funcionario/a encargado del Registro
- 1 Funcionario/a encargado de la recepción de notificación de accidentes
- 1 Técnico encargado de investigación de accidentes

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Servicio de Carreteras Autonómicas

- 1 Receptor de incidencias

Parque de Santander

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Reinosa

- 2 Operarios de Maquinaria Pesada
- 2 Operarios de Carreteras

Parque de Ampuero

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Cabezón de la Sal

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Ganadería

- Finca Aranda: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca CECA de Gama: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Jerrizuela: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Torquilla: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- CENSYRA: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Dirección General del Medio Natural

- Un técnico de guardia.
- Un escucha de emisora central por turno.
- Una persona en el Centro Ictiológico de Arredondo.
- Tres TAMN por cada una de las trece comarcas forestales (el que se encuentre en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales, más dos adicionales).
- Las tres cuadrillas de operarios de montes que se encuentren en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales.
- Además de las citadas en el punto anterior, las cuadrillas de Operarios de Montes que se citan a continuación:
Comarca Forestal 1: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 3: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 4: 2 cuadrillas
Comarca Forestal 5: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 6: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 7: 2 cuadrillas
Comarca Forestal 8: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 9: 2 cuadrillas
Comarca Forestal 11: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 12: 1 cuadrilla
Comarca Forestal 13: 5 cuadrillas

Oficinas Comarcales

- Un Facultativo de Producción y Sanidad Animal
- Oficina Comarcal de Santander:
Jefe de Oficina
- Oficina Comarcal de Cabezón de la Sal:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Los Corrales de Buelna:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Gama:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Reinosa:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Potes:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Ramales de la Victoria:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Santoña:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de San Vicente de la Barquera:
Jefe de Oficina
- Oficina Comarcal de San Vicente de Toranzo:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Solares:
Un Agente de Apoyo e Información

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

- Oficina Comarcal de Torrelavega:
Un Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Villacarriedo:
Un Agente de Apoyo e Información

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Medio Ambiente:

Servicio de Explotación, Inspección y Control

- Plan Aguanaz-Miera:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Alfoz-Santillana:
ETAP Novales: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
ETAP Vispieres: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de noche, 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche.
- Plan Asón:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de noche, 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche.
- Plan Castro-Agüera:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Deva:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Esles-Cabarga Norte:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.

- Plan Liébana-Camaleño
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Noja-Alto de la Cruz:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Pas:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de noche, 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche.
- Plan Reinoso:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de noche, 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Valdáliga-Medio Saja:
Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior

Servicio de Régimen Interior

Negociado de Información y Registro: 2 Agentes de Información y Registro.

Subdirección de Dependencia

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación: Director/a

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria: Director/a

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería)	4 (2 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Auxiliar de Enfermería/Técnico Sociosanitario	36 (19 mañana, 13 tarde, 4 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operario de Cocina	1 (1 mañana).
Responsable de Servicios	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	18 (12 mañana, 6 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería)	6 (3 mañana, 2 tarde, 1 noche).
Auxiliares de Enfermería/Técnico Sociosanitario	48 (24 mañana, 18 tarde, 6 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operarios de Cocina	3 (2 mañana, 1 tarde).
Responsable de Servicios	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	22 (15 mañana, 7 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería)	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Técnicos Superiores Integración Social	7 (4 mañana, 3 tarde).
Técnicos Sociosanitarios	38 (19 mañana, 13 tarde, 6 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operario de Cocina	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	12 (8 mañana, 4 tarde).

Subdirección de Protección Social.

Servicio de Acción Social e Integración.

Hospedería del Mar de Santander:

Encargado/a	
Empleado de Servicios	1 (1 mañana).
Recepcionista	1 (1 noche).

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Centro Social de Mayores de Torrelavega Director/a
Centro Social de Mayores de Santander: Director/a
Centro Social de Mayores de Suances: Director/a
Centro Social de Mayores de Reinosa: Director/a
Centro Social de Mayores de Camargo: Director/a
Centro Social de Mayores de Astillero: Director/a
Centro Social de Mayores de General Dávila: Director/a

Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

Gestor de Programas Valoración

Punto de Encuentro: Técnicos de Grado Medio 2 (1 de mañana, 1 de tarde).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres: Director/a

Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo: Director/a

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) 2 (1 mañana, 1 de tarde).

Técnicos Sociosanitarios 4 (1 mañana, 3 tarde).

Técnico de Cocina 1 (1 mañana)

Empleados de Servicios 2 (1 mañana, 1 tarde).

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander

Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) 4 (2 mañana, 2 tarde)

Técnicos Superiores Integración Social 4 (2 mañana, 2 tarde).

Técnicos Sociosanitarios 7 (2 mañana, 2 tarde, 3 noche).

Técnico de Cocina 1 (1 mañana).

Operario de Cocina 1 (1 tarde).

Empleados de Servicios 2 (1 mañana, 1 tarde).

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Personal docente

En los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los servicios mínimos estarán formados por el equipo directivo y el número de docentes que se indica en función del número de alumnos conforme a la siguiente distribución:

<u>NÚMERO DE ALUMNOS</u>	<u>SERVICIOS MÍNIMOS</u>
0-300	Equipo Directivo
300-400	Equipo Directivo + 1 Docente
400-500	Equipo Directivo + 2 Docentes
500-600	Equipo Directivo + 3 Docentes
600-700	Equipo Directivo + 4 Docentes
700-800	Equipo Directivo + 5 Docentes
800-900	Equipo Directivo + 6 Docentes

Personal no docente

- 1.- Un Subalterno en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que exista esta categoría profesional.
- 2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que exista esta categoría profesional.
- 3.- Otros centros:

CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander

- 1 Técnico de Cocina.
- 1 Operario de Cocina.
- 1 Técnico Sociosanitario.

C.E.E. Pintor Martín Saez, de Laredo

- 2 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

C.E.E. Parayas, de Maliaño

- 3 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

C.I.F.P. La Granja, de Heras

- 1 Técnico de Cocina
- 1 Operario de Cocina
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Subalterno
- 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

- 1 Peón Especializado
- 1 Técnico Sociosanitario

Centro de Programas Educativos, de Viérnoles

- 1 Subalterno (noche)
- 1 Subalterno (mañana)
- 1 Subalterno (tarde)
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Técnico de Cocina (mañana)
- 1 Técnico de Cocina (tarde)

Museo Marítimo del Cantábrico

- Director
- 1 Técnico Superior

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL:

- 1 Información y Registro

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA:

- 1 Servicio de Laboratorio
- 2 Servicio de Salud Pública
- 7 Servicio de Seguridad Alimentaria:
 - 3 en Mataderos
 - 3 en las Áreas de Inspección
 - 1 en el Servicio de la Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA:

- 1 Servicio de Ordenación Sanitaria
- 2 Área de Inspección y Evaluación:
 - 1 Inspector médico
 - 1 Administrativo

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD:

- 1 Unidad de Información y Registro
- 1 Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

RELACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS
HUELGA 8-3-2019 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	AUX. ADMINIST.		CELADORES		MÉDICOS				ENFERMERAS			
		MAÑANA		NOCHE		MAÑANA		NOCHE		MAÑANA		NOCHE	
		Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.
CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	4	1		0	12	1			12	1		
CASTRO SUR	CASTRO SUR	3	1	1	1	8	1	2	1	9	1	2	1
ALTO ASON	RAMALES	2	1		0	6	1	1	1	6	1	1	1
ALTO PAS	ONTANEDA	2	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
BAJO ASON	AMPUERO	2	1		0	4	1	1	1	5	1	1	1
BAJO PAS	RENEDO	4	1		0	10	1	1	1	11	1	1	1
CAMARGO	CAMARGO	4	1		0	9	1			9	1		
CAZOÑA	CAZOÑA	4	1		0	9	1			8	1		
CENTRO	CENTRO	6	1		0	12	1			13	1		
COLINDRES	COLINDRES	3	1		0	6	1	1	1	6	1	1	1
CUDEYO	SOLARES	6	1	0	0	12	1	1	1	12	1	1	1
DÁVILA	DAVILA	7	1		0	17	1			16	1		
ASTILLERO	ASTILLERO	6	1	1	0	12	1	1	1	12	1	1	1
GAMA	BARCENA DE CICERO	2	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
LAREDO	LAREDO	5	1	0	0	9	1	1	1	9	1	1	1
MARUCA	LOS CASTROS	4	1		0	9	1			9	1		
MERUELO	MERUELO	2	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
MIERA	LIERGANES	2	1		0	4	1	1	1	4	1	1	1
PISUEÑA CAYON	SARON	3	1		0	7	1	1	1	7	1	1	1
PISUEÑA SELAYA	SELAYA	2	1		0	4	1	1	1	4	1	1	1
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	6	1	1	0	12	1			10	1		
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	7	1		0	13	1			12	1		
SANTOÑA	SANTOÑA	3	1	1	0	7	1	1	1	8	1	1	1
SARDINERO	SARDINERO	4	1	1	1	8	1	1	1	8	1	1	1
VARGAS	VARGAS	7	1	1	0	18	1			18	1		
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	5	1		0	9	1			8	1		
BEZANA	SUAP	1	1	1	0			1	1			1	1
EL ALISAL	EL ALISAL	5	1		0	10	1	1	1	10	1	1	1
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	4	1	1	0	9	1	1	1	9	1	1	1
MONTAÑA	NUEVA MONTAÑA	4	1	0	0	6	1			6	1		
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	5	1		0	9	1	1	1	10	1	1	1
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	5	1	1	0	12	2	1	1	13	2	1	1
SUANCES	SUANCES	3	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
LIEBANA	POTES	2	1		0	6	2	2	2	7	1	1	1
NANSA	PUENTE NANSA	1	1		0	3	1	1	1	4	1	1	1
POLANCO	POLANCO	3	1		0	5	1	1	1	6	1	1	1
SAJA	CABEZON DE LA SAL	3	1		0	10	1	1	1	11	1	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE	4	1		0	7	1	1	1	8	1	1	1
TORRELAVEGA CENTRO	ZAPATON	6	1	1	0	12	2	0	0	14	2	0	0
TORRELAVEGA NORTE	DOBRA	4	1	1	0	11	1			13	1		
TORRELAVEGA SUR	COVADONGA	3	1	1	0	8	1			9	1		
TORRALAVEGA CARTES	TANOS	4	1	1	0	7	1			9	1		
TORRELAVEGA	SUAP				1	1			1	1			1
SUAP CAMPOO	REINOSA				1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	5	1		0	13	1			0	15	1	0
CAMPOO LOS VALLES	MATAPORQUERA	1	1		0	2	1	1	1	2	1	1	1
CAMPOO LOS VALLES	POLIENTES				0	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL		167	43	14	4	369	48	32	31	384	47	31	30

1. La persona propuesta de servicios mínimos en cada zona es la encargada de trabajar en la jornada ampliada (módulo adicional 2,5 horas)
2. El personal que consta en "horario de noche" es el correspondiente a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de cada Zona Básica de Salud.

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

GERENCIA		
FARMACÉUTICO	Efectivos	4
	Mínimos	1
FARMACÓLOGO	Efectivos	2
	Mínimos	1
ODONTÓLOGO	Efectivos	14
	Mínimos	1
AUX. ENF. ODONTOLOGÍA	Efectivos	1
	Mínimos	1
T.E. INFORMÁTICA	Efectivos	8
	Mínimos	1
ADMINISTRATIVO	Efectivos	10
	Mínimos	1
AUX. ADMINISTRATIVO	Efectivos	49
	Mínimos	7
CONDUCTOR	Efectivos	2
	Mínimos	1

UNIDAD 061	Efectivos	Médicos	Enfermeras
		Mínimos	Mínimos
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE SANTANDER	2	1	1
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE TORRELAVEGA	2	1	1
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE ASTILLERO	2	0	0
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE LAREDO	2	1	1
CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS	1	1	

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I

PERSONAL FACULTATIVO				
UNIDAD	Nº efectivos mañana	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15 - 8
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	6	1	1	0
ALERGOLOGÍA	4	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	12	1	0	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	14	2	0	1(Localización)
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	67	15	0	8
CARDIOLOGÍA	20	4	0	1 1(Localización)
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	9	2	0	1 1(Localización)
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	27	3	0	2 1 Localización)
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	7	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	1	0	1
CIRUGÍA PLÁSTICA	4	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA TORÁCICA	5	2	0	1(Localización)
DERMATOLOGÍA	9	1	0	0
DIGESTIVO	15	1	0	1(Localización)
ENDOCRINOLOGÍA	9	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	11	1	1	1(Localización)
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	4	1	0	0
GENÉTICA	5	1	0	0
GERIATRÍA	1	1	0	0
HEMATOLOGÍA	17	2	0	1
HISTOCOMPATIBILIDAD		1	0	1(Localización)
HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA	7	2	1	1
HOSP. DE DÍA / HOSP. DE SEMANA	2	1	1	0
INMUNOLOGÍA	3	1	0	0
MEDICINA INTENSIVA	29	8	0	3
MEDICINA INTERNA	18	3	1	2
MEDICINA NUCLEAR	5	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	6	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO – SPRL	3	1	0	0
MICROBIOLOGÍA	13	2	0	1(Localización)
NEFROLOGÍA	10	2	0	1
NEUMOLOGÍA	16	2	0	1(Localización)
NEUROCIRUGÍA	7	2	0	1 1(Localización)
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	1	0	0
NEUROLOGÍA	10	2	0	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	27	4	0	2
OFTALMOLOGÍA	17	2	0	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	9	100%	0	0
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	8	5	0	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	2	0	1
PEDIATRÍA	16	4	1	1
NEONATOLOGÍA	6	1	0	1
PSIQUIATRÍA	21	2	0	2
PSICOLOGÍA	7	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	39	6	0	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	5	1	0	0
RADIOFARMACIA	1	1	0	0
REHABILITACIÓN	5	1	0	0
REUMATOLOGÍA	6	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA	37	5	0	2
UARH	2	2	1	0
URGENCIAS	21	100%	100%	100%
UROLOGÍA	7	2	0	1

Horario de 15 horas a 08 horas: Se cubre con Guardia de 17 horas de presencia física; en caso de tratarse de guardia Localizada, queda especificado.

Horario de 15 horas a 22 horas: Se cubre con Guardia de 7 horas

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO						
TIPO DE PERSONAL	Efectivos turno mañana	MINIMOS	Efectivos turno tarde	MINIMOS	Efectivos turno noche	MINIMOS
		MAÑANA		TARDE		NOCHE
ENFERMERA	620	194	182	138	134	122
FISOTERAPEUTA	39	3	8	1	0	0
MATRONA	13	7	3	7	6	6
TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO		39	30	11	10	6
TÉCNICO DE FARMACIA		10		2		-
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	178	16		10		7
TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA		2		1		-
TÉCNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR		3		0		0
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA		11		7		-
AUXILIAR ENFERMERÍA	480	195	176	115	118	92
PERSONAL DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	357	46	15	12	4	4
PERSONAL SUBALTERNO	158	58	68	38	28	26
PERSONAL MANTENIMIENTO	47	9	7	7	9	9
PERSONAL DE LAVANDERÍA	14	-		-		-
PERSONAL DE COCINA	30	18	27	16		-

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II

HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

PERSONAL FACULTATIVO				
UNIDAD	Efectivos lunes- viernes	Mañana	Tarde	Noche
ANÁLISIS CLÍNICOS	8	3	1L	1L
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	9	4	1 + 1L	1 + 1L
APARATO DIGESTIVO	2	1	-	-
ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA	1	-	-	-
CIRUGÍA GRAL. Y DE AP. DIG.	5	2	1 + 1L	1 + 1L
CARDIOLOGÍA	3	1	-	-
CUIDADOS PALIATIVOS	1	-	-	-
FARMACIA	3	1	-	-
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	3	2	1	1L
MEDICINA INTERNA	8	5	2	2
MEDICINA PREVENTIVA	1	-	-	-
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-
NEUMOLOGÍA	2	1	-	-
NEUROLOGÍA	3	1	-	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	8	4	1	1
OFTALMOLOGÍA	5	1	-	-
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	1	-	-
PEDIATRÍA	2	1	1	1
PSIQUIATRÍA	4	1	-	-
RADIODIAGNÓSTICO	6	3	1	1
REHABILITACIÓN	5	1	-	-
REUMATOLOGÍA	2	1	-	-
TRAUMATOLOGÍA	8	4	1	1
UROLOGÍA	3	1	-	-
URGENCIAS	12	4	3	2

* Efectivos de lunes a viernes: indica el total de plantilla de lunes a viernes, incluidas las jefaturas

PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS SANITARIOS			HORARIO		
UNIDADES ASISTENCIALES	CATEGORÍAS	Efectivos lunes-viernes *	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PLANTA AZUL B	ENFERMERA	9	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	3	2	1
PLANTA AZUL A	ENFERMERA	9	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	3	2	1
PLANTA AMARILLA	ENFERMERA	9	4	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	3	2	1
PLANTA VERDE	ENFERMERA	8	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	2	2	1
URGENCIAS	ENFERMERA	15	5	5	4
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	3	3	3
URGENCIAS Turno Especial de 10 a 17h	ENFERMERA	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	1	-	-
URGENCIAS Turno Especial de 17 24 h.	ENFERMERA	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	1	-	-
BLOQUE QCO. / ESTERIL	ENFERMERA	20	5	3	3
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10	3	2	1
PARTOS	MATRONA	5	1	1	1
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	1	1	1
RAYOS X	ENFERMERA	2	1	-	-
	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	7	3	2	1
LABORATORIO	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	16	8**	2	2

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

PERSONAL DE ENFERMERIA Y TÉCNICOS SANITARIOS			HORARIO		
UNIDADES ASISTENCIALES	CATEGORÍAS	Efectivos lunes-viernes *	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CONSULTAS EXTERNAS	ENFERMERA	13	1 endoscopias	-	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	42	1 endoscopias	-	-
HOSPITAL DE DÍA	ENFERMERA	8	1	1	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	1	1	-
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	ENFERMERA	6	2	1	1
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	1	-	-
REANIMACIÓN	ENFERMERA	3	1	1	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	1	1	-
FARMACIA	TÉCNICO DE FARMACIA	8	6	1	-
ANATOMÍA PATOLÓGICA	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	2	1	-	-
ATENCIÓN AL PACIENTE	ENFERMERA	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	1	-	-

* Efectivos de lunes a viernes: indica el total de plantilla de lunes a viernes, incluidas las supervisiones

**Laboratorio: 2 Urgencias / 1 Recogida muestras / 1 Hematología / 1 Banco Sangre / 1 Micro / 1 Bioquímica / 1 Micro-Bioquímica

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDAD	Efectivos Lunes/Viernes	UNIDAD	TURNOS		
			MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	22	Secretaría	1	-	-
		Pers/Almacen/Gest.Econ.	2	-	-
SERVICIOS CENTRALES	8	Anatomía Patológica	1	-	-
		Laboratorio	1	-	-
		Farmacia	1	-	-
		Radiología	1	-	-
ADMISIÓN	16	Estad./L.E./Mostrador	2	-	-
		Informes	1	-	-
		Cita previa	1	-	-
		Urgencias	1	2	1
		Archivos	1	1	-
TELEFONISTAS	2		1	1	1
MANTENIMIENTO	3		1	-	-
CELADORES	28		13*	12	5

- Celadores: 4 Retén plantas / 4 Retén urgencias / 1 Archivos/ 1 Bloque quirúrgico/ 1 Consultas externas/ 1 Encargado/ 1 Almacén

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV:

HOSPITAL SIERRALLANA

FEA SERVICIO	Nº efect lun- vier	Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN	2	-	-	-
ALERGIA	2	-	-	-
ANÁLISIS CLÍNICOS	3	1	1	1
A. PATOLÓGICA	6	-	-	-
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	19	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	9	1	-	-
BIOQUÍMICA CLÍNICA	3	-	-	-
CARDIOLOGÍA	9	1	-	-
CIRUGÍA GRAL	10	2	2	2
DERMATOLOGÍA	4	-	-	-
ENDOCRINOLOGÍA	3	-	-	-
FARMACIA HOSPITALARIA	6	2	-	-
HEMATOLOGÍA	5	1	1	1
HOSPITAL. DOMICILIARIA	4	1	1	1
MEDICINA INTERNA	14	3	2	2
MICROBIOLOGÍA	2	-	-	-
NEUMOLOGÍA	5	1	-	-
NEUROLOGÍA	5	1	-	-
OBS Y GINECOLOGÍA	10	2	1	1
OFTALMOLOGÍA	10	1	-	-
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	1	-	-
O.R.L	6	1	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PÚBLICA	2	-	-	-
M. DEL TRABAJO	1	-	-	-
CUIDADOS PALIATIVOS	2	1	-	-
PSIQUIATRÍA-PSICOLOGÍA	20	-	-	-
RADIODIAGNÓSTICO	12	2	1	1
REHABILITACIÓN	4	-	-	-
REUMATOLOGÍA	5	1	-	-
TRAUMATOLOGÍA	14	2	1	1
URGENCIAS	22	6	5	3
UROLOGÍA	6	2	1	1
	227	37	19	17

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

TÉCNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
T.E. LABORATORIO	17	4	2	2	2	2
T.E. RADIOLOGÍA	16	4	1	3	3	1
T.E. ANATOMIA PATOLÓGICA	7	0	0	2	0	0
T. FARMACIA	5	1	0	3	1	0
	45	9	3	10	6	3

PERSONAL DE ENFERMERÍA (ENFERMERA/FISIO)

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	4	3	2	3	2
	1-B	4	3	2	3	2
	1-C	4	3	2	3	2
	3-A	4	3	2	3	2
	3-C	4	3	2	3	2
CONSULTAS	HOSP	24	0	0	6	0
	EXTER	17	0	0	0	0
HOSPITAL DE DÍA Corta Estancia	MEDICO	5	1	0	3	1
	QUIRURG	6	2	1	3	2
HOSP. DOMICILIARIA	5	2	1	3	1	
FARMACIA	3	0	0	2	0	
QUIRÓFANO	18	2	2	6	2	
ESTERILIZACIÓN	1	0	0	1	0	
FISIOTERAPEUTAS	5	5	0	1	0	
PROF LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA	1	0	0	1	0	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	0	0	1	0	
URCE	6	4	3	4	3	
URGENCIAS	8	7	5	7	7	
URGENCIAS PEDIÁTRICAS	0	2	0	0	2	
POOL	9	7	3	3	2	
TRABAJADOR SOCIAL	1	0	0	1	0	
ADMISIÓN	4	0	0	0	0	
ATENCIÓN USUARIO	1	0	0	1	0	
RAYOS	5	1	0	1	1	
PALIATIVOS	2	0	0	1	0	
	142	48	25	60	31	24

TURNOS ESPECIALES ENFERMERÍA

H.D.MÉDICO	1	TURNO J	1
URGENCIAS	1	TURNO H	1
	1	TURNO P	1
U.R.C.E	1	TURNO H	1
	1	TURNO J	1
	5		5

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

PERSONAL DE ENFERMERÍA (AUX. ENFERMERÍA)

UNIDAD		Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	3	2	1	3	2	1
	1-B	3	2	1	3	2	1
	1-C	3	2	1	3	2	1
	3-A	3	3	2	3	2	1
	3-C	3	3	2	3	2	1
CONSULTAS	HOSP	18	1	0	1	0	0
	EXTER	30	4	0	0	0	0
HOSPITAL DE DÍA Corta Estancia	MEDICO	3	1	0	2	1	0
	QUIRURG	4	2	1	2	2	1
ATENCIÓN USUARIO		1	0	0	0	0	0
QUIRÓFANO		10	1	1	3	1	1
ESTERILIZACIÓN		4	3	0	3	2	0
GIMNASIO		1	1	0	0	0	0
HOSP. DOMICILIARIA		1	0	0	1	0	0
URCE		4	2	2	3	2	2
URGENCIAS		6	6	4	6	6	4
URGENCIAS PEDIÁTRICAS		0	1	0	0	1	0
POOL		7	2	2	2	2	1
		104	36	17	38	27	14

SUPERVISORAS

ÁREA	1
TARDE/NOCHE	1
	2

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Aux. Administrativos			Admtvo	T.E.Inf	Ing	Ing Info
		Mañana	Tarde	Noche				
ADMINISTRACIÓN	Sec. Dir	1						
	Registro	1						
	Almacén	1						
	Informatic					1		
	Manten	1					1	
ADMON PERIFÉRICA		5						
ADMISIÓN CCEE	Cita Previa							
ADMISIÓN		5	2	1				
TOTAL		80	Total servicios mínimos mañana 19					

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
CTA TORRELAVEGA	2	1		1	1	
URG-HOSPITALIZACIÓN	8	8	5	8	8	5
QUIRÓFANO	6	1	1	3	1	1
RX	5	2	1	2	2	1
HOSP DÍA-REHAB	3	2		1	1	
ALMACÉN	3			1		
FARMACIA	1			1		
CONTROL VISITAS	1	1		1	1	
REPROGRAFÍA	1					
ARCHIVOS HOSP	2	0		1		
TURNOS ESP. 16,30-2,30		1			1	
MENSAJERÍA	1			1		
2 B	2			1		
2 A H. DÍA	1			1		
ENCARGADO TURNO-JPS	2	1		1	1	
PELUQUERA	1			1		
URCE	1			1		
ENDOSCOPIAS	2			1		
DISPONIBLE	2	2		1	1	
	44	19	7	27	17	7

HOSPITAL TRES MARES

FEA SERVICIO	Efec	Mañana	Tarde	Noche
MEDICINA INTERNA/DOMICILIARIA	4	1	1	1
URGENCIAS	1	1	1	1

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

	Efec.			
SUPERVISORA	1	1		

TÉCNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
T.E. LABORATORIO	2	1	1	1	1	1
T.E. RADIOLOGÍA	1	1	1	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERÍA (ENFERMERA/FISIO)

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	2	2	1	2	1	1
CONSULTAS HOSP	2	0	0	1	0	0
URGENCIAS	1	1	1	1	1	1
FISIOTERAPEUTA	2	0	0	1	0	0
POOL ENFERMERÍA	3	1	1	1	1	1
	10	4	3	6	3	3

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

PERSONAL DE ENFERMERÍA (AUX. ENFERMERÍA)

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	2	2	1	2	1	1
CTAS HOSP	6	0	0	1	0	0
URGENCIAS	1	1	1	1	1	1
POOL	1	1	1	1	1	1
	10	4	3	5	3	3

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Efec	Aux. Administrativos		
			Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN	Cita Previa	4	1		
	Urgencias	1	1	1	0
		5	2	1	0

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec noche	Mañana	Tarde	Noche
URGENCIAS-HOSPITALIZACIÓN	2	2	1	2	2	1
DISPONIBLE	1			0	0	0
ALAMCÉN	1			0	0	0
	4	2	1	2	2	1

2019/1900

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2044 *Decreto 17/2019, de 4 de marzo, por el que se amplía la duración de los servicios mínimos establecidos mediante Decreto 13/2019, de 28 de febrero, que habrán de regir la jornada de huelga para el día 8 de marzo de 2019.*

Con ocasión de las distintas convocatorias de huelga realizadas para la jornada del día 8 de marzo de 2019 que afectan a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos del sector público radicados dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, el Consejo de Gobierno se ve obligado a la toma de decisiones en relación a la fijación de los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la jornada de huelga, a cuyo efecto, este órgano procedió a la adopción del Decreto 13/2019, de 28 de febrero, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga del día 8 de marzo de 2019.

A las convocatorias de huelga a las que alude el citado Decreto, ha de unirse ahora la efectuada por el Sindicato Unitario de Cantabria, la cual afecta a todos los trabajadores y trabajadoras del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de la empresa privada como del sector público en todas sus vertientes.

La duración de la situación de huelga convocada por el referido sindicato comenzará a las 06:00 horas de dicho día 8 y se prolongará hasta las 06:00 del día 9 de marzo.

Considerando la duración de la situación de huelga a la vista de esta nueva convocatoria, se hace necesario, en razón de lo ya expuesto en el Decreto 13/2019 de 28 de febrero, proceder a la ampliación de la duración de los servicios mínimos establecidos, en tanto en cuanto esta nueva convocatoria da cobertura a la situación huelga en unos intervalos horarios distintos que demandan el establecimiento de la duración de los servicios mínimos en unos términos que se ajusten a la misma, a saber, desde las 06:00 horas del día 8 de marzo hasta las 06:00 horas del día 9 de marzo de 2019.

Acorde con lo expresado en el referenciado Decreto 13/2019, de 28 de febrero, este órgano entiende que conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española, al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga deba ceder cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

Habida cuenta de lo anterior y amén de lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución Española, el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Esta fundamentación es la que justifica que, tras la valoración de todas las convocatorias que han sido trasladadas a este órgano, se sigan manteniendo los servicios mínimos fijados para la jornada de huelga, si bien se requiere el establecimiento de tales servicios en el intervalo de tiempo que esta nueva convocatoria posibilita el ejercicio del derecho de huelga, lo que conlleva la necesidad de asegurar el respeto de todos los derechos fundamentales que puedan entrar en colisión. Así las cosas, y tras el análisis de la estricta observancia del principio de proporcionalidad que el Tribunal Constitucional exige en los distintos pronunciamientos jurisprudenciales aludidos en el Decreto de establecimiento de servicios mínimos que ahora se amplía y vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia; Innovación, Industria, Turismo y Comercio; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas y Vivienda; Medio Rural, Pesca y Alimentación; Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social; Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión extraordinaria del día 4 de marzo de 2019,

DISPONGO

Artículo Único.

Ampliar la duración de los servicios mínimos que se establecen el Decreto 13/2019, de 28 de febrero durante la jornada de huelga convocada por la organización sindical Sindicato Unitario de Cantabria que afecta al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, de acuerdo a esta nueva convocatoria, abarcará el periodo de duración siguiente: desde las 06:00 horas del día 8 de marzo hasta las 06:00 horas del día 9 de marzo de 2019.

En concordancia a esta nueva convocatoria, el comienzo de los servicios mínimos se efectuará en todos los turnos y jornadas de trabajo habituales en los términos previstos en el Decreto 13/2019, de 28 de febrero, si bien a la luz de la misma la duración de los servicios mínimos fijados para las dos primeras horas del turno nocturno que comiencen en la jornada del día 8 de marzo se ampliarán hasta las 06:00 horas del día 9 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.S., el consejero de Obras Públicas y Vivienda

(Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),

José María Mazón Ramos.

2019/2044

CVE-2019-2044